

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 00115/2026	2025-88-01-21965	00032/2026

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el cobro del tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2026;

**RESULTANDO:** I) que la legislación departamental recoge desde el año 2005 los acuerdos del Congreso de Intendentes; en el Decreto Departamental Nº 3807, artículo 3º, se autoriza al Ejecutivo Departamental a adoptar los criterios referidos a la tabla de valores de aforo, alícuotas, valores de patente, grupos de vehículos, categorías, bonificaciones y demás condiciones, que apruebe el citado Congreso, habiendo sido ajustada en su redacción dicha disposición por el artículo 1º Decreto Departamental Nº 3890;

II) que el Decreto Departamental Nº 3913, estableció las autorizaciones necesarias para que el Ejecutivo Departamental adopte los criterios y condiciones que se aprueben en el marco del Congreso de Intendentes;

III) que el artículo 1º de la Ley Nº 18.860 creó el SUCIVE con la finalidad de "... realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República) empadronados en cualquier departamento de la República, los recargos, multas y moras correspondientes al mismo, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos...";

**CONSIDERANDO:** que a través de Circular DAV Nº180/2025, de 23 de diciembre de 2025, el Congreso de Intendentes comunicó el Texto Ordenado del SUCIVE 2026;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 262 y 297 de la Constitución de la República y de la Ley Nº 18.860;

## EL INTENDENTE DE MALDONADO

### RESUELVE:

**1º)** Determinánse las siguientes disposiciones y criterios fiscales, con relación al tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2026:

#### Determinación del tributo.

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2026 los artículos 262 (acuerdos interinstitucionales en el Congreso de Intendentes) y 297 de la Constitución de la República, y las siguientes disposiciones y criterios fiscales, y de procedimiento administrativo y gestión, la Ley Nº18860, el contrato del fideicomiso SUCIVE y las circulares procesales de la DAV.

#### CATEGORIA "A"

Autos, camionetas, incluidos los vehículos sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con

propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

#### Vehículos cero kilómetro empadronados en el año 2026

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en 2025, en cuyo caso la patente 2026 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos: Para los vehículos eléctricos la alícuota de tributación de los 0km 2026 es 3% sin IVA y de los usados empadronados al 31/12/2025, es 2.25% del valor de mercado sin IVA.

#### Vehículos empadronados al 31/12/2025 y usados empadronados en el año 2026

Empadronado cero kilómetro del 1992 al 2025 y los modelos 1992/2024 empadronados usados del 1993 al 2026.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2025.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2025 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2024, en cuyo caso la patente 2026 queda fijada en dicho monto.

Vehículos tipo ómnibus, micro, furgones, desafectados al 31 de diciembre de 2020 o que desafectaron luego de esa fecha del servicio público, el monto de patente anual 2026 será de \$22.208,27. El criterio regulado no lo define ni por el porte ni las condiciones técnicas del vehículo; su definición se asocia a la concesión de servicio público que hace una intendencia sobre el vehículo. En función de eso, las características técnicas del vehículo no son las que determinan el impuesto, sino su prestación.

#### Principio General del Sistema Tributario:

- Ningún vehículo modelo 1992 o posterior tributará menos que el valor vigente para la banda 1986/1991.
- En caso de no disponerse del valor de mercado la patente 2026 se determinará incrementando la patente 2025 en la variación anual del IPC a setiembre de 2025.

Casas Rodantes con propulsión propia: Las casas rodantes con propulsión propia tributarán en base al modelo/año del tipo de vehículo al que pertenece su unidad básica. La determinación del impuesto se hará de acuerdo a la definición de la categoría del vehículo, la que se mantendrá aunque la unidad haya sido acondicionada a los fines de su prestación.

#### Tributos con Valores fijos:

##### Categoría "A"

De 1901 a 1975.... \$0,00.

De 1976 a 1980.... \$2.923,37

De 1981 a 1985.... \$4.385,05

De 1986 a 1991.... \$8.770,10

#### Servicios Públicos

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2025, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2025.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2025, los montos de patente 2026, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por el factor 2,553525378 para los destinos y en su caso departamento que se indican a continuación:

Destino	Intendencia	Patente 2013	Patente 2026
Taxi	Canelones/Maldonado/Mvdeo	6.000	15.321,15
Taxi	Criterio Unificado	3.000	7.660,58
Remise	Criterio Unificado	6.000	15.321,15
Escolar	Criterio Unificado	7.000	17.874,68
Omnibus, Micros Furgones-Criterio Unificado		5.000	12.767,63
Casa rodante s/propulsión-Criterio Unificado		1.000	2.553,53

Los ómnibus, micros y/o furgones a que refiere este artículo, deberán estar destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo bajo la afectación "de servicio público nacional o departamental". La incorporación a este régimen y sus beneficios fiscales serán dispuestos sin perjuicio del proceso legal y reglamentario de las normas a las que se amparen y, en todos los casos y sin excepción, por expreso acto administrativo firme y fundado de la Intendencia donde esté empadronada la unidad.

#### CATEGORIA "B"

Camiones

Vehículos cero kilómetro empadronados de 2026

Criterio Fiscal - 1,3% sobre valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el año 2025, en cuyo caso la patente 2026 queda fijada en dicho monto.

Vehículos empadronados al 31/12/2025 y usados empadronados en el año 2026

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro en 2013 al 2025 y los modelos 2013/2025 empadronados usados del 2014 al 2026.

Criterio Fiscal – 1.3% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2025.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el año 2026, no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2025, en cuyo caso la patente 2026 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2026.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2025.

#### CATEGORIA "E"

A-Zorras y remolques

Vehículos cero kilómetro empadronados en 2026

Criterio Fiscal – 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en 2025, en cuyo caso la patente 2026 queda fijada en dicho monto.

Exoneración: Quedan exonerados del tributo de patente de rodados, las zorras o remolques cuyo peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

Criterio Fiscal: Empadronados al 31/12/2025 y usados empadronados en 2026

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2025, y los modelos 2013/2025 empadronados usados del 2014 al 2026.

Criterio Fiscal – 2,25% sobre valor de marcado vigente al 30 de setiembre de 2025, determinado según peso bruto total por entorno y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados las zorras y remolques cuyo peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2026.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2025.

Exonerados con peso bruto total, menor o igual a 250 kilogramos.

B-Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2025, incrementado en la variación anual del I.P.C. a setiembre de 2025.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2026, se determinará actualizando el monto original de patente 2013 de \$1.000,00 por el factor 2,553525378.

C-Maquinaria Industrial – Agrícola

Cero kilómetro empadronados en el año 2026

Criterio Fiscal – Se mantiene el criterio tributario aplicado.

Empadronados al 31/12/2025 y usados empadronados en el 2026.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2025, incrementado en la variación anual del I.P.C. a setiembre de 2025.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2024, los montos de patente 2026, de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 2,784157214 los importes originales de patente del 2012, que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en la Intendencia donde se empadronó con posterioridad.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2025, los montos de patente 2026 de los vehículos del 2013 al 2025, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los 0 kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

Año	Factor
-----	--------

2013	2,553525378
------	-------------

2014	2,353190015
------	-------------

2015	2,17788709
------	------------

2016	1,989685315
2017	1,826805778
2018	1,727534912
2019	1,595541848
2020	1,480551581
2021	1,346863905
2022	1,253966505
2023	1,140495040
2024	1,097916265
2025	1,042502519

#### GRUPO “C”

Motos, Motonetas, Ciclomotores y similares

Valor de mercado en Dólares Estadounidenses

1 – de 1 a 700 - abonará \$1.001,oo

2 – de 701 a 850 - abonará \$1.001,oo

3 – de 851 a 1.000 - abonará \$1.001,oo

4 – de 1.001 a 1.300 - abonará \$1.001,oo

5 – de 1.301 a 1.600 - abonará \$2.551,oo

6 – de 1.601 a 2.300 - abonará \$3.424,oo

7 – de 2.301 a 3.300 - abonará \$4.940,oo

8 – de 3.301 a 4.600 - abonará \$6.962,oo

9 – de 4.601 a 5.900 - abonará \$9.253,oo

10 – de 5.901 a 7.200 – abonará \$11.537,00

11 – de 7.201 a 8.500 – abonará \$13.575,00

12 – de 8.501 a 9.800 – abonará \$16.123,00

13 – de 9.801 a 11.100 – abonará \$18.426,00

14 – de 11.101 a 12.400 – abonará \$20.710,00

15 – de 12.401 a 13.700 – abonará \$21.844,00

16 – de 13.701 a 15.000 – abonará \$22.755,00

17 – de 15.001 a 16.300 – abonará \$23.432,00

18 – de 16.301 a 17.600 – abonará \$23.585,00

19 – de 17.601 a 18.900 – abonará \$23.800,00

20 – de 18.901 a 20.200 – abonará \$24.109,00

De tratarse una moto de alquiler, abonará un 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente a su franja.

El monto del impuesto de Patente de Rodados para vehículos eléctricos del Grupo “C” será el correspondiente al 50% de la franja respectiva.

#### Categorías vehiculares, afectaciones y aplicaciones conexas

#### Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano suburbano y locales o de turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino.

Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la matrícula.

#### Categorías Vehiculares: Reglamento MERCOSUR

La categorización del parque vehicular de la Intendencia se regirá por el decreto de categorización del MERCOSUR consagrado en la resolución del GMC No 35/94 y 60/19, modificativas y concordantes, y las que provengan de acuerdos interinstitucionales de conformidad con el artículo 262 de la Constitución.

#### Criterio de vehículo empadronable

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la ley de tránsito No 18.191, 19.061, 19.824 y sus decretos reglamentarios 81/2014 y 270/2021, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la ley 18.860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

#### Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión del artículo 4º de la ley 18.860 (de Aforos) -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios - tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

#### Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios –tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2026, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2026, son los vigentes al 30 de setiembre de 2025.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2026, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2025, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2025.

## Tipo de cambio

Los valores de mercado son en Pesos Uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la Patente de Rodados del ejercicio 2026, se considera la cotización del Dólar en \$41,826 correspondiente al tipo de cambio interbancario billete promedio ocurrido en el ejercicio interanual del 1º de octubre de 2024 al 30 de setiembre de 2025.

La Unidad Reajustable, a los efectos de los valores de las multas de tránsito, será el legalmente vigente a la fecha de pago.

## Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales, referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A-Matrículas – Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B-Documento de identificación del vehículo – Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C-Dокументos – Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Criterio Fiscal-Los montos a abonar por dichos conceptos, durante el ejercicio 2026, serán los mismos que le correspondió en 2025, incrementados en la variación anual del IPC a setiembre de 2025.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de los montos de dichos conceptos de los años 2013 a 2025, los importes de dichos conceptos en el 2026, se determinarán actualizando los valores originales del 2013, por el factor 2,542173922, lo que arroja los siguientes valores:

MATRICULAS – Vehículos en general:

-Cuando se entregue un juego de dos chapas..... \$ 3.304,83

-Cuando se entregue una chapa..... \$ 1.652,41

## MOTOS

-Cuando se entregue una chapa..... \$ 1.525,30

## Documento de Identificación Vehicular:

-Cuando se entregue una libreta..... \$ 1.779,52

## DOCUMENTOS VARIOS

-Cuando se entregue un documento..... \$ 1.271,09

Los valores originales del 2013 se actualizan anualmente en función de la variación anual del IPC a noviembre del año anterior hasta la determinación de los valores del 2019 y a setiembre del anterior a partir de los valores del 2020, previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación , supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

## Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC)

La emisión de los “certificados de antecedentes del PUNC” tendrán el costo de un documento de acuerdo a los valores establecidos en el Texto Ordenado del SUCIVE.

## Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC)

El monto determinado al cobro por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación, por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Se unifica el costo del Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC), por concepto de emisión de su documento, a excepción del examen médico habilitante, que podrá gestionarse en clínicas privadas como en los servicios de las Intendencias, en el valor de UR 1,25 según el protocolo vigente para cada categoría.

El trámite de renovación habilitará al costo unificado (U.R. 1,25), mediante la combinación de trámites con la sola exigencia de que se realicen en forma simultánea y se concluyan en el mismo día. Las renovaciones de la categoría se incluyen en todas las categorías.

## Multa por circular sin tributo de patente vigente

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado. Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes. Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al Gobierno Departamental que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE. En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

## Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

## Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

## Prorrateo de valor de patente al empadronar

En el empadronamiento no se cobra patente de rodado por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

## Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

## Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre , el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de

rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

#### Transferencias y reempadronamientos con tributos al día

No podrá transferirse un vehículo que deba patente, multas, cuotas de convenios interdepartamentales o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago. En el caso de cuotas el control operará automáticamente, si son por patente o por multas tributarias asociadas al vehículo.

**2º) Comuníquese a los Departamentos, Municipios y a la Dirección de Tributos. Hecho, siga a la Dirección de Prensa para su publicación en la página web de la Intendencia de Maldonado. Cumplido, siga al Departamento de Ingresos Públicos.**

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 09/01/2026 15:32:23.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 09/01/2026 15:58:23.](#)